

## CONTRATO DE CONSULTORÍA DIRECTA CONDICIONES PARTICULARES

**PROCESO: CDC-GADPV-001-2019**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, representada por el señor José Alirio Peralta Rodríguez, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la señora MsC. Mary Rosa Cheme Cortez, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la: **“CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICHE”**.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa No. **CDC-GADPV-001-2019** para realizar la **“CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICHE”**.

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **73.06.01 denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada**, conforme consta en la certificación Presupuestaria mediante certificación presupuestaria del 24 de septiembre de 2019, conferida por el Ing. Marco Reyes Delgado (Tesorero) del GAD Parroquial de Viche.

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el 07 de octubre de 2019, a través, del portal institucional del SERCOP.

**1.5.** Luego del proceso correspondiente, el señor José Alirio Peralta Rodríguez en calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. **RESOLUCION DE ADJUDICACION PROCESO CDC-GADPV-001-2019** de 10 de octubre de 2019, adjudicó la ejecución de la **“CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y**

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICHE”** al oferente MsC. Mary Rosa Cheme Cortez.

**1.6.** Que con fecha 03 de octubre de 2019 se emitió el decreto ejecutivo N° 833 con el cual se eliminaban los subsidios a los combustibles, ocasionando conmoción a nivel nacional.

**1.7.** Que el Presidente de la República Lenin Moreno, oficializó el traslado de la sede de gobierno a Guayaquil, a través del decreto Ejecutivo 888, suscrito el martes 08 de octubre de 2019, en el cual se establece una limitación del derecho a la libertad de tránsito y movilidad en todo el territorio nacional en zonas estratégicas entre las 20h00 y 05h00 de lunes a domingo. Esta restricción se aplicará en las áreas aledañas a edificaciones e instalaciones estratégicas tales como edificios donde funcionan las sedes de las funciones del Estado y otras que defina el Comando Conjunto de las fuerzas Armadas, mientras dure el estado de excepción según las necesidades establecidas por el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional para mantener el orden público Interno.

**1.8.** Que mediante boletín de prensa N° 2019-08-10-CCFFAA-DIR-C.S, acogiéndose al decreto Ejecutivo 888 informa a la ciudadanía que habrá estado de excepción en las zonas establecidas en dicho decreto.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

e) La resolución de adjudicación.

f) Las certificaciones de Secretaría/Tesorería que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

## **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1. El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICHE”.**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

## **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA**

En virtud de la celebración del contrato, la CONSULTORA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar servicios de ASESORÍA, ASISTENCIA CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, SOCIALIZACIÓN, EJECUCIÓN DE TALLERES Y TODA ACTIVIDAD RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICHE y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

## **Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se compromete a prestar a la CONTRATANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

- a) Organizar, coordinar y llevar a cabo una Asamblea General con toda la comunidad para dar inicio con el proceso en donde se socializarán los objetivos, metodología y alcance de la consultoría.
- b) Talleres Internos.
- c) El GAD Parroquial Rural de Viche, tendrá a su cargo la realización de convocatorias y la facilitación y dotación del material.
- d) Todos los talleres se realizarán en la Parroquia de Viche.
- e) Levantar actas de los talleres de socialización, validación y sistematización, como insumos de verificación en la retroalimentación de la metodología propuesta.

- f) Elaborar el Documento Final de propuesta de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los resultados parciales validados, que incorpore las observaciones y recomendaciones de los talleres de socialización.
- g) Realizar una visita a cada recinto al finalizar el trabajo para socializar el nuevo PDOT.

**La Consultora se obliga por tanto a diseñar socializar e implementar lo siguiente:**

- a. Un documento que contenga el cronograma de trabajo y fechas de entrega de los productos definidos en la presente consultoría, a ser entregado a los 5 días contados a partir de la suscripción del contrato.
- b. Un documento con el análisis comparativo y evaluación de cumplimiento del último PDOT vigente.
- c. Un documento que contenga la fase de **Diagnóstico** sobre la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Viche que contenga como parte del diagnóstico estratégico participativo que involucra la conformación de diferentes comisiones, un análisis por componentes, se identifiquen nudos críticos, posibles conflictos y potencialidades; y se desarrollará una matriz de ponderación.
- d. Un documento que contenga la fase de **Propuesta** de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, que incluya la visión, objetivos, políticas, escenarios territoriales, mapa estratégico y tablero de control, a partir de los aspectos identificados en la fase de diagnóstico.
- e. Un documento que contenga la articulación de la propuesta de desarrollo con el Plan de Trabajo de la Autoridad del GAD presentado ante el Consejo Nacional Electoral.
- f. Un documento final que contenga la fase de **Modelo de Gestión** de lo propuesto, la definición, complementación y/o renovación del banco de programas y proyectos.
- g. Un documento que contenga un Resumen Ejecutivo, que incorpore las observaciones y recomendaciones de los momentos participativos, que presente las opciones de programas y proyectos que sean atractivos para diferentes cooperantes luego del análisis de lineamientos, que incluya los requerimientos del GAD Parroquial, como mecanismo de gestión de cooperación nacional e internacional.

## **Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**6.1.** El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, **USD 18,000.00 (DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**6.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

## **Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO**

**7.1.** La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato y en calidad de anticipo el 56% que corresponde al valor de **USD 10,080.00 (DIEZ MIL OCHENTA CON 0/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

**7.2.** El valor restante del contrato, esto es, CUARENTA Y CUATRO por ciento (44%), se lo hará mediante **UN SOLO PAGO CONTRA ENTREGA - RECEPCIÓN FINAL DEFINITIVA.**

## **Cláusula Octava.- GARANTÍAS**

**8.1.-**En este contrato se rendirá la siguiente garantía: **DEL BUEN USO DEL ANTICIPO.**

**8.2.-**Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

## **Cláusula Novena.- PLAZO**

**9.1.-**El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, contados a partir de la notificación del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.

## **Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.1.-** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado se aplicará la multa correspondiente al 1 por mil del valor total del contrato.

**10.2.-** Por cada inasistencia a las reuniones de trabajo, talleres, convenciones, sesiones o cualquier otro tipo de actividad programada se cobrará un valor de USD 250,00 como mínimo más los costos que demuestre LA CONTRATANTE haya causado la inasistencia del CONTRATISTA.

## **Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El CONTRATISTA libre y voluntariamente renuncia al reajuste de precios.

## **Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1** LA CONTRATANTE designará como administrador del contrato al Lcdo. Geovanny Cortez Martillo quién ejercerá además la función de supervisar y conjuntamente con el fiscalizador, fiscalizará la elaboración del PDOT y deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**12.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## **Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**13.1 Terminación del contrato.-**El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-**Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO**

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé.

**16.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. Principal y Calle Simón Plata Torres  
Cabecera Parroquial Parroquia Viche  
Cantón Quinindé de la Provincia de Esmeraldas  
Teléfono: 062488035  
Correo electrónico: gadviche2014@hotmail.com

El CONTRATISTA: Provincia: Esmeraldas – Cantón: Esmeraldas  
Parroquia: Chinca – Calle: Vía a Tabuche Número: 6  
Referencia: Comunidad Tabuche a doscientos Metros del  
Oleoducto. Manzana: 135 Celular: 0994369806.  
Correo electrónico: [mchemecortez@gmail.com](mailto:mchemecortez@gmail.com).

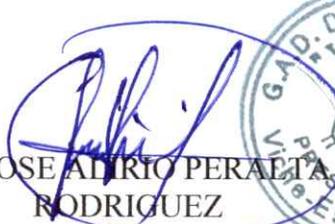
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

## Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**17.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**17.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia rural Viche, a los 24 días del mes de octubre de 2019.

  
SR. JOSE ALIRIO PERAÍTA  
RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL GAD  
PARROQUIAL DE VICHE  
CONTRATANTE



  
Msc. CHEME CORTEZ MARY  
ROSA  
RUC: 0800397457001  
CONTRATISTA